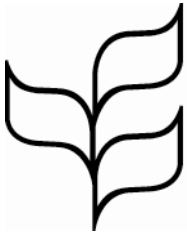




CDB



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/VIII/5
15 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Octava reunión

Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016

Tema 8 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

VIII/5. Mecanismo financiero y recursos financieros

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 28 del Protocolo de Cartagena,

Habiendo considerado la información sobre seguridad de la biotecnología expuesta en el informe presentado por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 13ª reunión¹,

Habiendo considerado también la información sobre seguridad de la biotecnología contenida en el informe del equipo de expertos sobre una evaluación completa de los fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en el séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial²,

Teniendo presentes las decisiones anteriores sobre orientaciones para el mecanismo financiero con respecto a prioridades programáticas que respalden la ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena,

1. *Toma nota* de las orientaciones anteriores refundidas para el mecanismo financiero, relacionadas con el Protocolo de Cartagena³;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que incluya los siguientes elementos en el marco cuatrienal (2018-2022) de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Resultado 1: Aumento del número de ratificaciones del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;

¹ UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1.

² UNEP/CBD/COP/13/12/Add.2.

³ Véase la sección B del anexo II al documento UNEP/CBD/COP/13/12.

b) Resultado 2: Mejora de la aplicación nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;

c) Resultado 3: Las Partes cumplen su obligación de presentación de informes asumida en virtud del Protocolo, presentando informes nacionales e información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Recomienda asimismo* a la Conferencia de las Partes que:

a) tenga debidamente en cuenta el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el mandato que se adoptará para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero establecido en el marco del Convenio;

b) invite a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a responder proactivamente a la encuesta para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero establecido en el marco del Convenio;

4. *Recomienda además* a la Conferencia de las Partes que, al adoptar su orientación para el mecanismo financiero, con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a:

a) continuar brindando a las Partes que reúnan las condiciones pertinentes financiación específica para el establecimiento de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;

b) continuar financiando proyectos y actividades de creación de capacidad sobre cuestiones definidas por las Partes para facilitar una mayor aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidos proyectos de cooperación regional con miras a facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas, y aprovechar sinergias asociadas;

c) asegurarse de que la política, estrategia y prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad adoptados en el anexo I de la decisión I/2 de la Conferencia de las Partes se apliquen debidamente de forma eficiente en relación con el acceso y la utilización de los recursos financieros.
